

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

12 JUL. 2019

G.A. - 004538



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Doctora:

SHIRLEY ROA ROMERO

CONSULTORIO MEDICO N° 437.

Carrera 30 N° 1 – 850 Torre Médica de la Clínica Portoazul

Puerto Colombia – Atlántico.

Ref: Auto No.

00001246

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: Por abrir. I.T. N° 00512 del 30 de mayo del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, del Consultorio Médico N° 437, ubicado en la Torre Medica de la Clínica Portoazul en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 00512 del 30 de mayo del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Médica Complejo Portoazul del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:*

- Consultas externas.

*Horario de atención al público: martes 2:00 p.m. – 6:00 p.m.*

*Miércoles, jueves y viernes: 8:00 a.m. 12:00 p.m.*

*(1) Consultorio.*

*(1) Profesionales.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: REVISION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS. EN LA ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA**

*Revisión del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; mediante Oficio Radicado 7333 del 6 de agosto del 2018.*

**Objetivo General:**

*El Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTOCOLOMBIA – ATLÁNTICO."

Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia; describe la implementación del PGIRASA en el consultorio 437, el cual está encaminado a cumplir con las políticas Ambientales Nacionales que puedan minimizar los impactos negativos que pudiera generar la actividad de salud y buscando el bienestar de la comunidad con la aplicación de los procedimientos.

**Objetivos Específicos:**

Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, describe el propósito fundamental del Plan, de igual forma establece las acciones en cumplimiento con la normatividad vigente; el seguimiento a la gestión interna y externa de las actividades que se desarrollarían dentro del Plan.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Se encuentra detallada la información del Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia.

- Descripción de la actividad económica
- Registro de Cámara de Comercio-
- Municipio.
- Nit.
- Teléfonos.
- Servicios Prestados

**DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; el diagnóstico ambiental y sanitario se consolida como la actividad matriz para la aplicación de las estrategias adecuadas de gestión de residuos que mitiguen los impactos que dicha institución genere o pueda generar.

En el diagnóstico se efectúan la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en el consultorio 437 y teniendo en cuenta el servicio ofertado y lo establecido el Decreto 780 del 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

**PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto azul, del Municipio de Puerto Colombia; establece en el PGIRASA, unos temas de capacitación en el cual se implementan los compromisos brindar una adecuada capacitación e instrucción al personal que labora en el consultorio 437 responsable del manejo y la entrega de los residuos peligros hospitalarios dentro del consultorio.

**SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia; realiza la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios; para el caso de los residuos peligrosos o hospitalarios utiliza bolsas y canecas rojas y para los ordinarios o comunes utilizará bolsa y canecas verdes, antes de llegar al almacenamiento central.

*apal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

**DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero; los residuos generados son incinerados el Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia; solo realiza desactivación de baja eficiencia.

**MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia; para dar cumplimiento a la normatividad vigente estableció una ruta de evacuación de residuos, las cuales cubren la totalidad de las instalaciones, en las cuales existe identificación y señalización de la ruta de traslado de residuos hacia el almacenamiento central.

La señalización está ubicada en sitios de perfecta visibilidad para el público en general, para cumplir con lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia; no almacena sus residuos estos son recogidos y entregados al personal de servicios generales y llevados uno de los depósitos transitorios que tiene el Complejo Portoazul. El área de almacenamiento cuenta con dos divisiones una para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos.; y cumple con lo estipulado en la Resolución 1164 del 2002.

**SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:**

Los residuos generados en el Complejo Portoazul son recogidos por la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, la cual realiza el tratamiento teniendo en cuenta la clase de residuo generado.

**MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:**

El Consultorio N° 437, es consciente de la importancia del manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera, y está preparada para el caso de un derrame de residuos o líquidos, ya que pone en riesgo a los pacientes, al personal institucional y a los visitantes, por la posibilidad de contaminación con gérmenes.

Según el documento los efluentes líquidos generados son aguas residuales provenientes de baños y lavado de manos las cuales tienen unas características similares al agua residual domiciliaria; y estos son vertidos al Alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

**PLAN DE CONTINGENCIA:**

El Plan de Contingencias del Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, se basa en dar respuesta a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por eventualidades naturales.

Por ello se considera fundamental poder contar con personal capacitado para que en caso de ocurrencia de una emergencia que pongan en peligros la salud física del personal y pacientes.

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTOCOLOMBIA - ATLÁNTICO."

**INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:**

Se establece con el objetivo de llevar un control sobre los resultados de la gestión interna de los residuos generados en el complejo se calcularán como mínimo semestralmente los siguientes indicadores:

1. Indicadores de destinación
2. Indicadores de destinación para reciclaje.
3. Indicadores de destinación para incineración.
4. Indicadores de destinación para relleno sanitario.
5. Indicador de capacitación.
6. Indicador de frecuencia.
7. Indicador de incidencia.

Se describe en el PGIRASA, que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calcularán en forma mensual los indicadores de gestión que apliquen a instituciones de primer nivel, se establecerán en forma cuantitativa las cantidades generadas por mes en lo que respecta a desechos peligrosos que actualmente se manejan en los procedimientos relacionados con el servicio de salud prestado.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, no presenta en el PGIRASA un cronograma de actividades donde se evidencie una programación general para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA.

**REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:**

El Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, con el fin de dar seguimiento y control de los residuos generados define la trazabilidad de los residuos es decir el proceso desde su generación hasta su disposición final, revisando y actualizando sus programas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**COSTOS DEL PLAN:**

Consultorio N° 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, en concordancia con la política de gestión de los residuos hospitalarios y similares, no muestra en su PGIRASA un presupuesto destinado para tal fin.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, ubicado en el en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016 donde se observó:

El consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, en cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, tiene convenio con la Clínica Portoazul para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Portoazul. La entidad cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa

*mapa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."**

*especializada encargada de la recolección con una frecuencia de recolección diaria de 0,1g/día, para un total mensual de 1 kg/mes.*

*Los residuos Ordinarios son recogidos por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección diaria, y con una cantidad de recolección de 0,2g/día para un total de 1kg/ mensual de residuos ordinarios; aportaron los recibos de recolección durante la visita de seguimiento, son pesados los residuos ordinarios.*

*El área de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.*

*En cuanto a los vertimientos, provienen de las actividades de limpieza, lava manos y de los baños, estos van a la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo Porto azul para después ser vertidos al alcantarillado del municipio de Puerto Colombia.*

*El personal encargado de la recolección utiliza los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de la empresa especializada para su disposición final.*

*Los residuos son embalados, etiquetados y rotulados y pesados, según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.*

*El Consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, aporó durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.*

*El Consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, presentó, el protocolo de Bioseguridad del servicio que presta y el programa de seguridad y salud en el trabajo.*

*El Consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA.*

*El Consultorio Médico # 437 de la Dra. Shirley Roa Romero, aporó los certificados de capacitación del personal que labora en la entidad, en cuanto al manejo de residuos peligrosos.*

*El profesional encargado de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la entidad, recibe capacitación para desempeñar dicha labor por parte de la Secretaría de Salud Departamental.*

*La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central en la parte interna de la entidad para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, Protegido de aguas lluvias y roedores, Acometida de agua y drenaje, Pisos y paredes adecuadas.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita y revisado el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Salud y otras Actividades PGIRASA al Consultorio Médico #437 de la Dra. Shirley Roa Romero, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se puede concluir:*

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

- ✓ El Consultorio Médico #437 de la Dra. Shirley Roa Romero en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, tiene convenio suscrito vigente con el complejo Porto azul que conste que la empresa de servicios especiales Tecniamsa S.A E.S.P., se encarga de la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares peligrosos.
- ✓ El consultorio Médico #437, cuenta con el PGIRASA, el cual esta implementado en la entidad, ajustado al servicio prestado y cumple con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ✓ El Consultorio Médico # 437 Dra. Shirley Roa Romero, de Puerto Colombia – Atlántico, mostró copia del convenio suscrito con la empresa la cual cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada en cargada de la recolección.
- ✓ Los residuos no peligrosos son recolectados por la empresa Triple A diario.
- ✓ Los residuos son embalados, rotulados y etiquetado, pesados según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- ✓ El Consultorio Médico # 437 Dra. Shirley Roa Romero de Puerto Colombia – Atlántico, aporó los recibos de recolección en la visita realizada a la entidad.
- ✓ Teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuo generado EL Consultorio Médico #437 Dra. Shirley Roa Romero, ubicada en la Carrera 30 Corredor Universitario, Clínica Porto Azul Torre Médica del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se considera un usuario de menor impacto.
- ✓ El consultorio #437 de la Dra. Shirley Roa Romero no evidencia, Cronograma de actividades de capacitación, ni un presupuesto para llevar acabo las acciones planteadas en su PGIRASA.

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio Médico # 437 Dra. Shirley Roa Romero el municipio de Puerto Colombia –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio Médico #437 Dra. Shirley Roa Romero del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, no requiere de este permiso, el servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. Triple A B/q. S.A E.S.P.

**Permiso de Vertimientos:** El Consultorio Médico # 437 Dra. Shirley Roa Romero del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta el servicio que presta.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

*Porto azul*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

Jacoa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."**

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos al Doctora Shirley Roa Romero, con relación al Consultorio Médico N° 437, localizado en la Torre Medica de la Clínica Portoazul en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Doctora Shirley Roa Romero, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.890.942, con relación a la actividad realizada en el Consultorio Médico N° 437, localizado en la Torre Medica de la Clínica Portoazul en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- copi*
- A. Remitir a esta Corporación un adendo al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, en el cual se describa los indicadores de gestión interna, cronograma de actividades, revisión de los programas y costos del plan poder desarrollar las actividades planteadas en su PGIRASA
  - B. Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde especifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
  - C. presentar los registros mensuales de sus Formatos RH1 y RHPS, generados de su

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001246 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA SHIRLEY ROA ROMERO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 437, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."**

actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.

- D. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- E. Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
- F. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe entregar evidencias semestralmente

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000512 del 30 de mayo del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

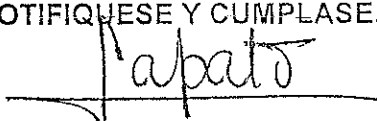
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: Por abrir. I.T. N° 00512 del 30 de mayo del 2019.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón